



Resolución Jefatural

N° 061-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 42-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 45-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe N° 078-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 3328-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 42-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 16 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que el servicio de energía eléctrica de la sede central del PRONABEC, correspondiente a los suministros N° 913932 y N° 1696270, quedaron perfeccionados mediante la Orden de Servicio N° 208-2024 de fecha 29 de enero de 2024; agrega que dicho servicio se encuentra debidamente acreditado y cuenta con las conformidades que constan en las Actas de Conformidad respectivas, solicitando reconocer la obligación por el monto total de S/11,802.60 (Once mil ochocientos dos con 60/100 soles), a favor de la empresa Luz del Sur S.A.A, por el servicio de energía eléctrica prestado en el periodo comprendido del 25.11.2024 al 25.12.2024, de acuerdo al Recibo N° S002-66540733 y Recibo N° S002- 66540728, emitidos el 31 de diciembre de 2024;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento en el numeral 3.9 del precitado informe indica: *“(…) si bien la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., realizó en forma satisfactoria la prestación del servicio en mención, el trámite del pago no se pudo efectuar debido, a que la empresa en mención, realizó la emisión del recibo el día 31 de diciembre y este recién se pudo visualizar en la web, el día 15 de enero de 2025”*; a su vez, en el numeral 3.11 precisa que: *“(…) el gasto comprometido por el servicio de energía eléctrica de la sede central del PRONABEC, correspondiente al suministro N° 913932 y suministro N° 1696270, no han sido devengados en su oportunidad, porque no se contaba con el recibo para el pago correspondiente”*.

Que, mediante Informe N° 45-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 20 de enero de 2025, la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de

Administración y Finanzas concluye que considera viable el reconocimiento de la deuda por el monto total de S/ 11,802.60 (Once mil ochocientos dos con 60/100 soles), a favor de la empresa Luz del Sur S.A.A, según Orden de Servicio N° 208- 2024, por el servicio de energía eléctrica prestado durante el periodo del 25.11.2024 al 25.12.2024, de acuerdo a los Recibos N° S002-66540733 y N° S002-66540728, los cuales fueron emitidos el 31 de diciembre de 2024;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU de fecha 8 de enero de 2025, dispone: “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: M. de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de reconocer adeudos del presente ejercicio, ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, incluyendo la acción por enriquecimiento sin causa, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 078-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas señala que resulta procedente emitir el acto resolutorio que reconozca la deuda por el monto total de S/ 11,802.60 (Once mil ochocientos dos con 60/100 soles), a favor de la empresa Luz del Sur S.A.A, según Orden de Servicio N° 208- 2024, por el servicio de energía eléctrica prestado durante el periodo del 25.11.2024 al 25.12.2024, conforme consta en los Recibos N° S002-66540733 y N° S002-66540728 correspondientes a los suministros N° 913932 y N° 1696270, respectivamente;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y

el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto total de S/ 11,802.60 (Once mil ochocientos dos con 60/100 soles), a favor de la empresa Luz del Sur S.A.A. correspondiente a la Orden de Servicio N° 208- 2024, por el servicio de energía eléctrica prestado durante el periodo del 25.11.2024 al 25.12.2024, conforme consta en los Recibos N° S002-66540733 y N° S002-66540728 correspondientes a los suministros N° 913932 y N° 1696270.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]